



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00249-00. PPP.- ASCHLY DAYANA JARAMILLO BALANTA Vs. OSCAR ANDRES VALLECILLA JARAMILLO.

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias indicándole que el término para subsanar la demanda feneció el 25 de julio sin que la parte actora se pronunciara al respecto. Sírvase proveer.

Cali, julio 29 de 2022

Oficial mayor.

Jennifer Andrea Ruiz O.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1535

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Santiago de Cali, veintinueve (29) de julio del dos mil veintidós (2022)

Radicación: 2022-00-00294

Visto el anterior informe de Secretaría, se observa que la demanda no fue subsanada y ha vencido el término para ello.

En consecuencia de conformidad con lo indicado en el Art. 90 del C.G.P., será rechazada la presente demanda, se dispondrá la entrega de los anexos a la parte interesada sin necesidad de desglose y el archivo de la actuación.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD, presentada mediante apoderado judicial por la señora ASCHLY DAYANA JARAMILLO BALANTA, contra el señor OSCAR ANDRES VALLECILLA JARAMILLO.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00249-00. PPP.- ASCHLY DAYANA JARAMILLO BALANTA Vs. OSCAR ANDRES VALLECILLA JARAMILLO.

SEGUNDO: DISPONER el archivo de la actuación, previa anotación en el libro radicador y en el sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

02

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 010 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5e6bc5547e12a90a15b0b1cd7be47f9a9aa659b3814eb1132d46cba4ea2df721

Documento generado en 28/07/2022 05:49:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>